

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD****Designan Superintendente Adjunto de la  
Superintendencia Adjunta de Promoción y  
Protección de Derechos en Salud****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 111-2024-SUSALUD/S**

Lima, 30 de julio de 2024

**VISTOS:**

El Proveído N° 01842-2024-SUSALUD-SUP, de la Superintendencia; el Informe N° 000245-2024-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y, los Informes N° 000785-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 00786-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147- 2017-SUSALUD/S, se dispuso el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730- 2014/ MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 030, el Código N° 134032, y clasificación Empleado de Confianza (EC);

Que, encontrándose vacante la plaza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario proceder con la designación de un profesional que asuma el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunica que el perfil profesional del M.C. Bernardo Elvis Ostos Jara es compatible con el perfil del cargo vacante, previsto en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, para asumir el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud; asimismo, comunica que no tiene impedimentos para el acceso a la función pública, por lo que procede su designación como Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la designación antes referida, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de las Personas y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo

que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR al M.C. BERNARDO ELVIS OSTOS JARA, en el cargo de confianza de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES  
Superintendente

2310922-1

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****CONTRALORÍA GENERAL****Declaran la vacancia del cargo de Vocal del  
Tribunal Superior de Responsabilidades  
Administrativas****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 365-2024-CG**

Lima, 30 de julio de 2024

**VISTOS:**

La Carta S/N ingresada con Expediente N° 0820240449675 de 25 de julio de 2024; el Memorando N° 000751-2024-CG/TSRA, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas; el Proveído N° 000170-2024-CG/DC, del Despacho del Contralor; el Proveído N° 002459-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; la Hoja Informativa N° 000694-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000858-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la



responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, teniendo como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema Nacional de Control, como resultado de un servicio de control posterior;

Que, la citada Ley N° 31288, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, autorizó a la Contraloría General de la República para que apruebe a través de Resolución de Contraloría, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, a fin de que considere lo previsto en la mencionada ley y establezca las disposiciones complementarias que fueran necesarias para el ejercicio de su potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento sancionador que tiene carácter especial;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional (en adelante, Reglamento del PAS), el cual establece las disposiciones complementarias para el ejercicio de la potestad sancionadora y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional, así como la conformación, atribuciones y funcionamiento de los órganos a cargo o relacionados con el procedimiento sancionador;

Que, de conformidad con los artículos 24 y 26 del referido Reglamento del PAS, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas es el órgano resolutorio de la Contraloría, de carácter colegiado, integrante del procedimiento sancionador, encargado de conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas por la primera instancia del procedimiento sancionador; y está conformado por su Presidente, los vocales miembros de las Salas y el Secretario Técnico;

Que, según el literal c) del numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento del PAS, es causal de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, la renuncia presentada por escrito ante la Presidencia de dicho órgano colegiado, en cuyo caso, de acuerdo al numeral 42.2 del referido artículo 42, el Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas solicita y fundamenta la vacancia, poniendo en conocimiento de la misma al Contralor General de la República dentro de los cinco (05) días hábiles de conocida la ocurrencia de la causal. Asimismo, conforme al numeral 42.4 del mismo artículo, la vacancia es declarada por Resolución de Contraloría que se publica en el Diario Oficial El Peruano, procediendo a la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir la vacante;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 312-2022-CG, de fecha 30 de setiembre de 2022, se nombró, entre otros, al señor César Enrique Aguilar Surichaqui en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Carta S/N ingresada con Expediente N° 0820240449675 de 25 de julio de 2024, el señor César Enrique Aguilar Surichaqui presentó su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, dirigida a la Presidenta del mencionado órgano colegiado, solicitando que se considere como su último día de labores el 24 de julio de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000751-2024-CG/TSRA, la Presidenta del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas solicita y fundamenta la vacancia del cargo de Vocal del citado Tribunal, por causal de renuncia del señor César Enrique Aguilar Surichaqui, haciendo de conocimiento de la misma al Contralor General de la República, a fin que se declare la vacancia a través de una Resolución de Contraloría;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000858-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000694-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría por la cual se declara la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, por la causal de renuncia del señor César Enrique Aguilar Surichaqui, con efectividad al 25 de julio de 2024;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, por la causal de renuncia del señor César Enrique Aguilar Surichaqui, con efectividad al 25 de julio de 2024.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2310949-1

## Aceptan renuncia de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 366-2024-CG

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de 30 de julio de 2024, ingresada con el Expediente N° 0820240457140 de 30 de julio de 2024; el Proveído N° 000173-2024-CG/DC, del Despacho del Contralor; el Proveído N° 002483-2024-CG/SGE, de la Secretaría General; la Hoja Informativa N° 000700-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000862-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Contraloría N° 301-2024-CG modificadora por Resolución de Contraloría N° 315-2024-CG, se designó a partir del 01 de julio de 2024, al señor Luis Miguel Iglesias León, en el cargo de confianza de Vicecontralor de la Vicecontraloría de Gestión Estratégica, Integridad y Control de la Contraloría General de la República;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde aceptar la renuncia formulada por el señor